





**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual manera, se informa que la usuaria puede realizar acercamiento con Emssanar EPS SAS de manera virtual (mediante los diferentes medios digitales habilitados) o presencial (sede física) con el ánimo de solicitar cambio de prestador; sin necesidad de interpretar incidentes de desacato que le solucionen este tipo tramites que se pueden hacer sin necesidad de ello.

Con base en la respuesta dada por la Dra. ELIZABETH VILLA, funcionaria de la E.P.S. EMSSANAR, se procedió a comunicarse vía telefónica al No. 3186607343 con la señora FABIOLA MATOMA accionante, para que informara si la E.P.S. EMSSANAR le estaba suministrando los medicamentos y demás que fueron dispuestos en la sentencia de tutela No. 046 de fecha 07 de marzo de 2022, llamada que fue atendida por el hijo de la accionante señor JORGE MOSQUERA, identificado con la C.C. No. 16.789.856, quien manifestó que efectivamente ya se le estaba suministrando los medicamentos a su señora madre y que la cita para control debía ser reprogramada porque la entidad no contaba en eses momento con el especialista para ello.

Es de anotar que de la respuesta dada por la entidad en la que da cuenta del cumplimiento al fallo de tutela, se le corrió traslado vía correo electrónico a la accionante.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato.

**SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

correo del juzgado

[j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SANTIAGO DE CALI, 17 DE ENERO DE 2023  
 OFICIO No. 017

**SEÑORES  
 EMSSANAR E.P.S.  
 LA CIUDAD**

<b>ASUNTO</b>	<b>INCIDENTE DE DESACATO</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>FABIOLA MATOMA C.C. 31.252.750</b>
<b>ACCIONADO</b>	<b>EMSSANAR E.P.S. SUPERINTENDENCIA DE SALUD ADRES</b>
<b>VINCULADOS</b>	<b>ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.</b>
<b>RADICACIÓN</b>	76-001-31-03-012 / <b>2022-00054-00</b>

Para los fines legales pertinentes le transcribo el auto de la fecha proferido en el desacato citado en referencia:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la accionada EMSSANAR E.P.S., en escrito remitido a este despacho, informa que: En relación al requerimiento de la referencia, se observa que mediante NUA 2023000121551 de 11/01/2023 se autorizó la entrega del medicamento NOLVADEX-DTABELTAS 20 MG CITRATO DE TAMOXIFENO 30.4 MG EQUIVALENTE A TAMOXIFENO 20mg TABLETARECUBIERTA para ser reclamado en FARMAT IPS CALI, servicio que aparece prestado



Igualmente se autorizó el servicio de CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA, para ser prestado en la CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS - CALI (VALLE) servicio que no ha sido programado por la usuaria, adjunto soporte





**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual manera, se informa que la usuaria puede realizar acercamiento con Emssanar EPS SAS de manera virtual (mediante los diferentes medios digitales habilitados) o presencial (sede física) con el ánimo de solicitar cambio de prestador; sin necesidad de interpretar incidentes de desacato que le solucionen este tipo tramites que se pueden hacer sin necesidad de ello. Con base en la respuesta dada por la Dra. ELIZABETH VILLA, funcionaria de la E.P.S. EMSSANAR, se procedió a comunicarse vía telefónica al No. 3186607343 con la señora FABIOLA MATOMA accionante, para que informara si la E.P.S. EMSSANAR le estaba suministrando los medicamentos y demás que fueron dispuestos en la sentencia de tutela No. 046 de fecha 07 de marzo de 2022, llamada que fue atendida por el hijo de la accionante señor JORGE MOSQUERA, identificado con la C.C. No. 16.789.856, quien manifestó que efectivamente ya se le estaba suministrando los medicamentos a su señora madre y que la cita para control debía ser reprogramada porque la entidad no contaba en esos momento con el especialista para ello. Es de anotar que de la respuesta dada por la entidad en la que da cuenta del cumplimiento al fallo de tutela, se le corrió traslado vía correo electrónico a la accionante. En virtud de lo anterior, y como quiera que la entidad accionada dio cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido, el Juzgado, RESUELVE **PRIMERO:** DECLARAR terminado el presente incidente de desacato. **SEGUNDO:** Una vez notificada la presente providencia, ARCHÍVESE la actuación. NOTIFIQUESE. CLAUDIACECILIA NARVAEZ CAICEDO, JUEZ"

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

[tutelasrvc@emssanar.org.co](mailto:tutelasrvc@emssanar.org.co)  
[gerenciaedicolsas@gmail.com](mailto:gerenciaedicolsas@gmail.com)

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b3defb11adc0980d31125fa10c47f76a1f3c0b4ce1f32561c34eeae153827b**

Documento generado en 18/01/2023 11:04:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**